





CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

POLÍTICAS

Política para el Acuerdo de Reconocimiento de MRA y MLA

Área	Proceso
Secretaría Técnica	Acreditación

Revisado por:	Aprobado por:
 Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación	 Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-PO-11	01	Diciembre 2022

CONTENIDO

	Página
I. OBJETIVO.....	2
II. ALCANCE.....	2
III. POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO MUTUO.....	2
IV. POLÍTICA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MULTILATERAL.....	4
V. ARMONIZACIÓN DEL TRABAJO DE ILAC CON OTRAS REGIONES.....	5
VI. REFERENCIAS.....	5
VII. REVISIONES.....	5

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de cómo opera el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) para mantener los requisitos de las directrices internacionales establecidas por la Cooperación InterAmericana de Acreditación (IAAC, por sus siglas en inglés), Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC, por sus siglas en inglés) y por el Foro Internacional de Acreditación (IAF, por sus siglas en inglés), con respecto al reconocimiento mutuo de ILAC (MRA) y con el reconocimiento multilateral de IAAC (MLA) dentro de las actividades del proceso de acreditación.

II. ALCANCE

Abarca la gestión que ejerce el Personal de la Unidad Técnica de Acreditación (U.T.A.) del CNA, para el reconocimiento mutuo de ILAC (MRA) y con el reconocimiento multilateral de IAAC (MLA), en las diversas actividades que realiza el CNA.

III. POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO MUTUO

- a. Nosotros como CNA reconocemos el certificado de la acreditación de un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) que este acreditado por un Organismo de Acreditación que cumpla con los requisitos de la norma internacional ISO/IEC 17011 (versión vigente) y que sea signatario de los acuerdos de reconocimiento mutuo del ILAC (MRA), como una acreditación propia del CNA.

- b. Ejecutamos el proceso de reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación de manera confidencial, imparcial, no discriminatoria, donde nosotros somos los responsables de toda la documentación que se genere y que nuestro Personal no permita que las presiones comerciales, económicas u otras presiones comprometan su imparcialidad.
- c. Nos comprometemos a verificar que los Organismo de Acreditación que acreditaron al OEC solicitante cumpla con:
 - 1. El reconocimiento mutuo de ILAC (MRA).
 - 2. El cumplimiento de sus términos, condiciones, la norma ISO/IEC 17011 (versión vigente), los requisitos suplementarios definidos en los documentos de IAF/ILAC A2 y los documentos obligatorios relevantes de ILAC y los documentos de la serie de A IAF/ILAC.
- d. Aceptamos los certificados o informes avalados de los OEC acreditados por otro Organismo de Acreditación signatario de ILAC de la misma manera que aceptamos los certificados o informes emitidos por nuestros propios OEC acreditados.
- e. Recomendamos y promovemos la aceptación por parte de las partes interesadas del CNA de los certificados e informes avalados, que sean emitidos por OEC acreditados por un signatario del acuerdo de ILAC para un alcance especificado.
- f. Investigamos las quejas iniciadas por otros signatarios del acuerdo de ILAC resultantes de certificados o informes emitidos por los OEC que hemos acreditado.
- g. Si existe algún cambio significativo que afecte nuestra habilidad de cumplir con los requisitos para el reconocimiento de las actividades de evaluación, le notificamos a la Secretaría de ILAC tan pronto sea posible.
- h. Participamos y contribuimos en el trabajo de ILAC, ya sea en Consejo del Acuerdo u opiniones, cuando se nos sea convocados.

***Nota:** Nosotros como CNA una vez seamos miembros signatarios del ILAC tenemos derecho a votación, cuando se nos sea convocados.*
- i. Proporcionamos información de nuestros evaluadores cuando un Organismo de Acreditación cuente con algún tipo de falencia dentro de su Bolsa de Evaluadores.
- j. Cooperamos con otros Organismos de Acreditación para que el acuerdo de ILAC se pueda extender para incluir a otros Organismos de Acreditación y cooperaciones regionales.
- k. Utilizamos toda la información obtenida del proceso de evaluación par de manera confidencial y profesional.
- l. Le comunicamos a los Organismos de Acreditación, del reconocimiento mutuo que estamos efectuando a un OEC para que tengan conocimiento del proceso que se está llevando a cabo.

- m. Reconocemos la competencia técnica y contamos con la confianza de los resultados proporcionados por el Organismo de Acreditación signatarios de ILAC que han acreditado a los OEC solicitantes, bajo los esquemas de acreditación vigentes que contamos.

IV. POLÍTICA DE RECONOCIMIENTO MULTILATERAL

- a. Nosotros como CNA nos comprometemos a cumplir y mantener los requisitos establecidos dentro de la norma internacional ISO/IEC 17011 (versión vigente) y de los requisitos de las directrices internacionales establecidas por el IAAC, ILAC e IAF, dentro de nuestras operaciones llevándolo a cabo de manera confidencial, imparcial, no discriminatoria, donde nosotros como CNA somos el responsable de toda la documentación que se genere y que nuestro Personal no permita que las presiones comerciales, económicas u otras presiones comprometan su imparcialidad.
- b. Respetamos los términos y las condiciones pertinentes que se definen en el MD 002 de IAAC, y aseguramos que los OEC cumplan con su alcance de acreditación, con aquellos documentos que están especificados en la estructura del MLA de IAAC definidos en el documento PR 025, así como con los documentos obligatorios aplicables para el MLA de IAF, ILAC, IAF/ILAC e IAAC.
- c. Con el MLA, reconocemos la operación de otros sistemas de acreditación que implementen otros Organismos de Acreditación, como equivalente al nuestro.
- d. Recomendamos y promovemos la aceptación de los certificados e informes emitidos por los OEC acreditados por los signatarios del MLA como organismos de excelente competencia técnica en sus operaciones, igual que a nuestros OEC acreditados.
- e. Reconocemos el certificado de la acreditación de un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) que este acreditado por un Organismo de Acreditación que sea signatario MLA del IAAC, como una acreditación propia del CNA.
- f. Ejecutamos el proceso de reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación de manera confidencial, imparcial, no discriminatoria, donde nosotros como CNA somos el responsable de toda la documentación que se genere y que nuestro Personal no permita que las presiones comerciales, económicas u otras presiones comprometan su imparcialidad.
- g. Investigamos las quejas iniciadas u originadas por un signatario del MLA como resultado de certificados o informes emitidos por nuestros OEC acreditados.
- h. Notificamos al Grupo MLA tan pronto como sea posible sobre todo cambio significativo que haya ocurrido en cuanto a nuestra condición legal, en las prácticas operativas de nuestro sistema, o programas de acreditación.

- i. Participamos en las reuniones de los Comités, Subcomités y/o grupos de trabajo de IAAC, cuando se nos sea convocado, y contribuimos al trabajo del Comité MLA, como proceda.

Nota: Nosotros como CNA una vez seamos miembros signatarios del IAAC tenemos derecho a votación, cuando se nos sea convocados.

- j. Nosotros cumplimos con cualquier decisión tomada por IAAC, IAF o ILAC con respecto a la fecha de implementación de los documentos obligatorios.
- k. Tratamos de contribuir con nuestra parte justa de recursos de Personal para realizar las evaluaciones pares a nivel internacional.

V. ARMONIZACIÓN DEL TRABAJO DE ILAC CON OTRAS REGIONES

- a. Nosotros como Consejo Nacional de Acreditación (CNA), organismo acreditador autorizado por Ley, representando a la República de Panamá acordamos informar al ILAC e IAAC, cuando planeemos iniciar cualquier elemento de trabajo nuevo que pueda tener impacto internacional e invitar a la participación de otras regiones o grupos.
- b. En dado caso que iniciemos cualquier trabajo, nos comprometemos a desarrollar el elemento de trabajo (con aportes de otras regiones y grupos invitados) hasta mínimo la fase “piloto”, y de ir compartiendo los resultados e informar el avance del elemento de trabajo en las reuniones del Comité de ILAC o grupo de trabajo equivalente.

VI. REFERENCIAS

- MD 009: ILAC P5:05/2019 Acuerdo de reconocimiento mutuo de ILAC: Alcance y obligaciones
- MD 002: Políticas y procedimientos para el acuerdo de reconocimiento multilateral para Organismos de Acreditación.
- MD 001: Acuerdo de reconocimiento multilateral (MLA) de IAAC.
- MD 013: ILAC P12:04/2009 Armonización del trabajo de ILAC con las regiones.

VII. REVISIONES

El CNA considera conveniente que esta política necesita ser revisada conforme su aplicación y a medida que surjan adecuaciones o actualizaciones internacionales afines, tales como las declaraciones conjuntas de la ISO, IAAC, IAF e ILAC.

- *Historial de Cambios*

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.
Diciembre, 2022	01	- Se adecuó el nuevo logo del CNA.